

**Universidad Siglo 21**



**Trabajo Final de Grado**

**Manuscrito Científico**

**Licenciatura en Relaciones Internacionales**

**Los Derechos Humanos en las Migraciones Internacionales entre Marruecos y**

**España (2010-2020)**

**Human Rights in International Migrations from Morocco to Spain (2010-2020)**

Autora: Martinez, María Lucia

Legajo: VRIN05223

Tutora: Dra. Sesma, María Inés

Córdoba, Noviembre de 2021

## Índice

Resumen y Palabras Claves	4
Abstract y Keywords	5
Introducción	6
Métodos	13
Resultados	16
Discusión	23
Referencias	29

## **Agradecimientos**

A todas las personas que se movieron de lo conocido a lo desconocido.

## Resumen

En este trabajo se investiga el rol que desempeñó en la última década la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Estado de España y el Estado de Marruecos en el respeto a los derechos humanos de los migrantes que se movilizaron de Marruecos a España durante el período 2010-2020. La investigación es de tipo descriptiva transversal, cualitativa y no experimental; las fuentes de información son las leyes, convenciones y tratados oficiales emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la OIM, España y Marruecos. Consecuentemente, los resultados principales obtenidos son La Estrategia de 12 puntos y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, los cuales buscan abordar la migración desde una mirada holística priorizando el bienestar integral del individuo. Por un lado, se concluye que la implementación de programas concretos enfocados tanto en los migrantes como en las comunidades a las que estos arriban es positiva. Por el otro, los programas con lineamientos de amplio espectro parecen tener poca eficacia. Finalmente, este manuscrito científico intenta mostrar la realidad de los migrantes que se ven sujetos a las medidas que España y Marruecos aplican para mitigar las problemáticas que emergen de las migraciones internacionales.

**Palabras claves:** derechos humanos, España, inmigrante, Marruecos, migración internacional

### **Abstract**

This study investigates the role played, in the last decade, by the International Organization for Migration (IOM), the State of Spain and the State of Morocco as regards the respect for migrants' rights, who moved from Morocco to Spain during the period 2010-2020. The research is descriptive, transversal, qualitative and not experimental; the sources of information are laws, conventions and official treaties issued by the United Nations (UN), IOM, Spain and Morocco. Consequently, the main results obtained are The 12-point Strategy and the Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, which seek to address the issue of migration from a holistic perspective, prioritizing the integral well-being of the individual. On the one hand the implementation of specific programs focused on both migrants and the communities to which they arrive is positive. On the other hand, programs with broad-spectrum guidelines seem to have little effectiveness. Finally, this scientific manuscript tries to show migrants' reality since they depend on measures that Spain and Morocco implement surrounding the problems that arise from the international migrations.

**Keywords:** human rights, immigrant, international migration, Morocco, Spain

## Introducción

En este manuscrito científico se investigará la migración desde Marruecos hacia España, analizando la situación de los derechos humanos que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) promueve en el proceso de la migración internacional. Para este trabajo se hará una exploración de la última década (2010-2020), observando los comportamientos de la organización intergubernamental especializada en movimientos migratorios y en los gobiernos de España y Marruecos, poniendo atención en el rol que desempeñan a la hora de respetar los derechos humanos de los inmigrantes.

Para poder abordar el aspecto de las migraciones entre Estados, se debe primero definir y delimitar lo que se entiende por migración internacional. Naturalmente tiene varias conceptualizaciones y autores que acuerdan en ciertas generalidades. Una persona se considera migrante internacional cuando cruza los límites geográficos y/o administrativos establecidos por las autoridades a cargo que señalan el fin de un país y el comienzo de otro, en tanto el individuo permanezca en su nuevo territorio por un mínimo de tiempo. Las migraciones internacionales se clasifican en temporales o permanentes y las razones por las que ocurren tienen un amplio rango, entre ellas, oportunidades económicas, cambio climático, educación internacional y conflictos políticos o bélicos. Estas son las principales causas de las migraciones internacionales en la actualidad. Se hará una última categorización en donde se distingue entre inmigrantes legales, ilegales, refugiados y solicitantes de asilo (Naciones Unidas, 2020).

Las personas que migran desde Marruecos a España lo hacen en busca de una mejor calidad de vida, y más esencial aún, por sus derechos humanos. Se entiende por los derechos de los migrantes el absoluto respeto por la libertad de movimiento. Los derechos humanos son los derechos inherentes al individuo por su condición de ser humano; estos

derechos no están sujetos a voluntad democrática o ningún tipo de discusión estatal. La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se establece la protección universal de estos, significando absoluta independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición de la persona. En los últimos años se ha podido observar un cambio de paradigma en el cual los organismos internacionales le solicitan a los Estados la incorporación de la migración con derechos, se podrá catalogar como humanización de la migración internacional (ACNUDH, 2018).

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) está conformada por 172 Estados Miembros, entre los cuales se encuentran España y Marruecos, y 8 países con estatuto de Observador. La misión de la OIM es promover la migración humana y ordenada para el bienestar de los inmigrantes y de la comunidad a la que arriban, proveyendo ayuda humanitaria a los migrantes y asesoramiento a los gobiernos; alentando la cooperación internacional. La Constitución de la OIM se encuentra en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, promoviendo un enfoque integral en el desarrollo del individuo (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

En Marruecos, los migrantes marroquíes y de otros países africanos se encuentran con su último obstáculo para lograr llegar a territorio europeo. En este intento los derechos humanos de los migrantes se ven vulnerados; centenares de personas mueren ahogadas cada año cruzando el estrecho de Gibraltar. En este enclave se junta el Mar Mediterráneo con el Océano Atlántico y las corrientes se tornan muy peligrosas. Cuando los migrantes apuestan a las ciudades españolas en territorios del continente africano deciden cruzar la valla a la comunidad de Ceuta en donde los policías federales y la Guardia Civil Española

atentan contra su seguridad física, regresándolos a fuerza de golpes y palazos. Aquellos que logran ingresar a la ciudad viven durante meses hacinados en un centro de detención a la espera de ser trasladados al continente donde, después de un proceso lento y difícil, se les niega la solicitud de asilo y son regresados a sus países de origen o permanecen en Europa de manera ilegal (Nordland, 2018).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Español (INE), en el año 1998, 111.043 ciudadanos con nacionalidad marroquí vivían de manera permanente en España. El centro de estadísticas calcula que en el año 2020 son 934.046 personas, lo que indica una inmigración masiva y constante hacia el país europeo. El organismo señala en sus cifras un aumento considerable alrededor del año 2009 que se ha mantenido hasta la actualidad. A lo largo de la historia, los inmigrantes marroquíes y de otros países del África Subsahariana, los cuales han llegado a Marruecos para concretar el paso al viejo continente, lo han hecho en condiciones de extrema tensión y peligro, a causa de que sus derechos humanos son vulnerados. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la principal institución que interviene a la hora de velar por la dignidad y el bienestar de las personas en el proceso migratorio. Además, recomienda y promueve que los gobiernos respeten los derechos humanos de los inmigrantes (Instituto Nacional de Estadística, 2020).

A continuación, se presentan los antecedentes a este proyecto de investigación. Saceda Montesinos (2015) en el artículo “Evolución de las migraciones entre Marruecos y España (1999-2014): La gestión migratoria en Ceuta ante la encrucijada de intereses UE- Marruecos” argumenta que Marruecos es un constante emisor de migrantes hacia España como así también uno de los países de tránsito por excelencia para los migrantes subsaharianos con aspiraciones de llegar a Europa; esto se debe particularmente a su



situación geográfica. Este estudio hace especial foco en la ciudad de Ceuta, territorio clave si se habla de migración hacia el Reino de España. Además, este trabajo explica cómo esta ciudad autónoma española en el continente africano y disputada durante siglos como propia por Marruecos, se ha transformado en los últimos años en un factor determinante a la hora de las negociaciones comerciales, migratorias y geopolíticas entre la Unión Europea y Marruecos. Ceuta pertenece a España y, por lo tanto, a Europa, pero no es parte del Espacio Schengen. Esto significa que muchos migrantes que no pueden cruzar el Estrecho de Gibraltar deciden, como último recurso, migrar a Ceuta, una ciudad pequeña que, como concluye este estudio, cada día revela mayores problemas al momento de proteger los derechos humanos de los inmigrantes.

En el trabajo “Rechazo en las fronteras exteriores europeas con Marruecos: Inmigración y derechos humanos en las vallas,” González García (2017) argumenta que en ciudades como la ya nombrada Ceuta o Melilla, los derechos humanos de los inmigrantes parecen ser vulnerados a la vista de todos; asimismo, detalla los graves incumplimientos del Derecho Internacional y Europeo que se dan al momento de que un migrante indocumentado es encontrado cruzando la frontera de manera ilegal por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español. Estos realizan lo que se llama devoluciones en caliente, una práctica que consiste en el rechazo y expulsión del migrante hacia territorio africano. Dicho procedimiento se realiza desde 2005, y a partir del 1 de abril de 2015 es parte de la modificada Ley de Extranjería del Estado español. Todo esto se debe a que las ciudades de Ceuta y Melilla son ciudades autónomas españolas no pertenecientes al Espacio Schengen, por lo tanto, la libre circulación no está permitida y se requiere documentación específica y/o visado para ingresar al territorio.

Otro antecedente con respecto al estudio de los derechos humanos de los marroquíes expatriados en España es “Derechos humanos de la infancia en los procesos migratorios de Marruecos a España” desarrollado por De la Fuente Robles y Sotomayor Morales (2012). Los autores explican que la migración infantil representa un enorme reto; la prevención del incumplimiento de los derechos del niño requiere de un trabajo multidisciplinario de las instituciones españolas como así también una coordinación con el Estado marroquí, para poder asegurar el cumplimiento de estos durante todo el proceso migratorio. Este artículo propone la creación de un sistema social de atención transfronterizo que garantice el cumplimiento de los derechos humanos de los niños; luego, aborda uno de los factores claves para una migración internacional exitosa, que es la integración de los niños y su adaptación a la nueva cotidianidad debido a la importancia que tiene este momento de la vida en el desarrollo del individuo.

El trabajo “El control de la inmigración irregular en España: compromisos y desarrollos,” escrito por González Vega (2015), se presenta como otro antecedente de esta investigación. Este ensayo presenta la dicotomía en la que se encuentra España entre el respeto de los derechos humanos de los expatriados y el control de sus fronteras. Los tratados internacionales a los que España adhiere en temas migratorios o las políticas comunes de la Unión Europea proveen algunos lineamientos para actuar al respecto de los derechos de los migrantes; no obstante, el gobierno español tiene un amplio margen para tomar decisiones según su propia legislación. Las políticas migratorias españolas han sido heterogéneas y meramente reactivas a las situaciones que se presentan. Desde hace 20, años el bienestar de los inmigrantes en situación irregular en España es una cuestión de gran relevancia; sin embargo, la precariedad de las leyes y de los protocolos de acción del país no dejan de asombrar.

La perspectiva teórica que sustentará la investigación y el análisis de este manuscrito científico serán extraídos de la Teoría del Institucionalismo Neoliberal. Keohane (1985) explica que la base del sistema internacional es la anarquía, entendida como una descentralización, siempre postulando a los Estados como los agentes más importantes de la política mundial. Estos se ven en la necesidad de interactuar unos con otros y lo hacen a través de instituciones, es decir se da una institucionalización del sistema mundial en donde las normas, reglas y convenciones establecidas afectan significativamente el comportamiento de los gobernantes estatales. Es imperativo entender que esto es posible porque se asumen intereses mutuos y de cooperación entre los actores participantes.

Las instituciones son el medio por el cual se ejecutan los acuerdos internacionales que los Estados se comprometen a cumplir. Se tendrán en cuenta, mayormente, las instituciones intergubernamentales formales para obtener resultados, ya que estas, dice Keohane (1985), están aceptadas por los Estados y generalmente son utilizadas como recursos burocráticos para establecer ciertos lineamientos, reglas explícitas y asignaciones específicas en tratados bilaterales o multilaterales.

Luego de plantear el tema de interés para este trabajo, surgen los siguientes interrogantes: ¿Qué rol tienen las instituciones intergubernamentales formales en el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes? ¿Cuáles son los cuerpos competentes para actuar en la protección de los derechos humanos de los inmigrantes? ¿En qué grado el Estado marroquí y español obedecen los tratados que se comprometen a llevar a cabo? ¿Cuáles son las medidas que España y Marruecos coordinan para crear un sistema útil en los momentos de crisis humanitaria? ¿Qué legislaciones españolas fortalecen los derechos humanos de los inmigrantes marroquíes?

## Objetivos de la Investigación

- **Objetivo General**

Evaluar el rol que desempeñaron, en la última década, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Estado de España y el Estado de Marruecos en los derechos humanos de los migrantes.

- **Objetivos Específicos**

1. Determinar cuál es el trabajo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en la escena de los movimientos migratorios desde Marruecos a territorio español.

2. Analizar el nivel de coordinación que mantienen las instituciones especializadas en migraciones internacionales de los países de España y Marruecos.

3. Identificar cuáles son las legislaciones que el gobierno español promueve para la protección de los derechos humanos de los inmigrantes marroquíes.

## Métodos

### *Diseño*

El alcance de este manuscrito científico fue descriptivo debido a que se especificaron propiedades, características y rasgos relevantes de los derechos humanos en el escenario de la migración internacional desde Marruecos hacía España. Además, se describieron las actuaciones de las instituciones intergubernamentales formales, en particular aquellas que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y de los gobiernos marroquíes y español en su actuación alrededor de los derechos humanos de los migrantes (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2010).

El enfoque de esta investigación fue de tipo cualitativo ya que se recolectaron datos provenientes de investigaciones predecesoras sobre las migraciones internacionales entre África y Europa. A partir de allí se buscaron nuevos datos con la intención de interpretar cuál es el rol que cumplieron en la última década los gobiernos y las instituciones delimitadas anteriormente en lo que respecta a los derechos humanos de los migrantes. Para descubrir lo nuevo se emplearon procesos sistemáticos y empíricos (Hernández Sampieri *et al.*, 2010).

El diseño de este trabajo fue no experimental porque no se manipularon variables, esto quiere decir que se observó el fenómeno de las migraciones internacionales sin intervenir deliberadamente y se analizó que sucede con los derechos humanos en estas situaciones. El criterio temporal de la investigación es longitudinal porque los datos de los comportamientos de las instituciones y los gobiernos que se utilizaron sucedieron en distintos momentos de estos últimos diez años de historia. Con estos datos se infirieron

cuáles han sido las situaciones pasadas y actuales de los derechos humanos en la región de la Península Ibérica (Hernández Sampieri *et al.*, 2010).

### *Participantes*

La población que se investigó son los migrantes. Se seleccionó una muestra que consistió en los inmigrantes marroquíes y los migrantes subsaharianos que usan Marruecos como país de paso para llegar a territorio español, siendo esta una muestra no probabilística ya que la selección de los elementos muestrales están relacionados con las características de la investigación, que se basa en estudiar en qué condiciones estos individuos emigran a España. El proceso de elección es no mecánico ya que es realizado por la persona que hizo la investigación. Los participantes utilizados por este manuscrito científico fueron las organizaciones intergubernamentales internacionales formales, siendo las más relevantes la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y el gobierno de España y Marruecos, debido a que estos son los que tienen el poder de hacer cumplir los derechos humanos de los inmigrantes; por lo tanto, estudiarlos colaboró en la obtención del objetivo de este trabajo (Hernández Sampieri *et al.*, 2010).

### *Instrumentos*

Los instrumentos elegidos fueron la recolección de datos a través de documentos oficiales emitidos por las instituciones dependientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). También, las leyes y tratados que emitieron los gobiernos de España y Marruecos. Además, se utilizaron registros que fueron relevantes para cumplir con los objetivos expresados, biografías e historias de vida que dieron testimonio de su situación a través de entrevistas y noticias, publicadas en medios de comunicación aceptados por la comunidad internacional (Hernández Sampieri *et al.*, 2010).

### *Análisis de datos*

Debido a que el enfoque elegido para obtener los resultados de la investigación fue el cualitativo, el análisis de contenido se realizó de la siguiente manera: se comenzó con el análisis de los antecedentes relacionados con el tema de interés de este manuscrito; luego, se dio paso a la búsqueda de información no conocida que era necesaria para dar respuestas a los interrogantes mencionados en este trabajo. También, se realizó un estudio de las legislaciones vigentes que están directa e indirectamente relacionadas con las migraciones internacionales entre Marruecos y España. Además, se utilizaron todos los documentos relevantes emitidos por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y otras instituciones dependientes de la Organización de las Naciones Unidas emitidos en los últimos diez años (2010-2020), o anteriormente, en el caso de que hayan influido en las situaciones estudiadas en este proyecto de investigación (Hernández Sampieri *et al.*, 2010).

## Resultados

En este apartado se abordan los resultados obtenidos en la investigación que concierne a los derechos humanos en el proceso migratorio de las personas que se trasladan desde Marruecos a territorio español. Tal como fue descrito en los objetivos, se mostrará cuál es el rol que las instituciones intergubernamentales, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cumplen en las migraciones internacionales y cómo incentivaron a España y Marruecos a proteger el bienestar de los migrantes en la última década.

*Rol desempeñado en la última década por la OIM, España y Marruecos en los derechos humanos de los migrantes*

Plan integral lanzado por la Asamblea General de las Naciones Unidas denominado “Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular” que busca mejorar la gobernanza migratoria internacional respetando la soberanía de los Estados mientras colabora con estos en la protección del bienestar de los migrantes. El Pacto Mundial busca estar en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU; por lo tanto, los principales lineamientos destacan lo siguiente: abordar la migración internacional de manera holística, respetando los derechos humanos de todos los individuos sin importar su condición legal; mejorar la coordinación entre los Estados y las instituciones involucradas; y brindar a los Estados espacios y flexibilidad al momento de la implementación de las normas entendiendo las distintas realidades y capacidades para actuar.

El Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) adoptó, en 2007, La Estrategia de 12 puntos MC/INF/287, en donde se plantean los principales objetivos de la institución, que se basan en la migración segura, ordenada y humana. La



OIM respeta los mandatos de las demás organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas a la que se encuentra asociada, y busca la coordinación y colaboración con la misma. La OIM busca seguir siendo la principal organización mundial encargada de la gestión de la migración internacional, imponiendo una mirada exhaustiva e integral; vinculándose con el desarrollo cultural, económico y social de los expatriados y su nueva comunidad.

En el año 2013, Marruecos adoptó una nueva legislación migratoria en donde el Rey Mohamed VI busca regularizar la situación de los inmigrantes provenientes de África Occidental y reconocer las ideas, conocimiento y desarrollo que estos hacen al país. Para lograr esta visión, la Organización Internacional para la Migración (OIM) junto con su departamento de Migración y Desarrollo brinda sus expertos para conseguir el fortalecimiento del capital humano en el país y de sus condiciones de vida.

Con respecto a España, en los últimos diez años ha reforzado los sistemas de control fronterizo con el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE) y EUROSUR y el sistema de intercambio de información SEAHORSE. Mientras que el Ministerio del Interior ha financiado con 600.000 euros al Programa de Retorno Voluntario que coordina la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Este programa consiste en una ayuda económica de 400 euros a toda persona que retorne a su país de origen y emprenda un negocio que le provea beneficios económicos.

*Trabajo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en la escena de los movimientos migratorios desde Marruecos a territorio español*

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) presenta el programa Gestión de Inmigración y Fronteras en donde entiende que es de extrema importancia que los oficiales de frontera conozcan los derechos de los migrantes y los estándares

internacionales de su seguridad y bienestar. En esta iniciativa se intentan estudiar y detectar los patrones del contrabando de personas y mercancías para crear políticas que incapaciten este accionar. Con esto la OIM busca contribuir con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU: Salud y Bienestar, Igualdad de Género, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Reducción de las Desigualdades, Ciudades y comunidades Sostenibles y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Protección de los Niños en la Migración es uno de los trabajos que la OIM junto a la Unión Europea mantienen. Se reconoce que los niños migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor a cualquier otro grupo; por lo tanto, este programa está guiado por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, (CRC) por sus siglas en inglés, que aborda las necesidades individuales del infante con respecto a la educación, la atención médica, el apoyo psicosocial y la unidad familiar. En la región, se promueven centros especiales para los niños migrantes sin importar su situación legal migratoria.

La OIM y la Unión Europea llevan a cabo la Iniciativa Conjunta para la Protección y Reintegración de los Migrantes en el Norte de África, lanzada en 2016 con el financiamiento del Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África (EUTF), por sus siglas en inglés. Este programa se especializa en brindar ayuda a los migrantes que deciden regresar a su país de origen. Su objetivo es asegurarse de que lo realicen de una manera segura y digna, respetando completamente las normas de los derechos humanos internacionales. En colaboración con organizaciones estatales y no estatales, se busca un enfoque integral del migrante en donde el individuo pueda aportar al desarrollo económico de su comunidad local.

La Organización Internacional para las Migraciones en España trabaja en diversas esferas proveyendo distintos programas destinados a ayudar al gobierno español con las migraciones provenientes de Marruecos. Estos son: Programa de Reubicación para Solicitantes de Protección Internacional que, al contar con presencia en 166 países, posee los recursos necesarios para lograr esta tarea; Programa de Reasentamiento para Refugiados, el cual supone una medida de atención humanitaria que ofrece una vía segura y legal para la entrada al país; Programas de Integración en donde se busca trabajar con las instituciones locales y sus vecinos para lograr armonía entre los inmigrantes y la población local. Además, el Recurso de Atención y de Recepción de Emergencia trabaja en conjunto con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración para poder afrontar las migraciones masivas, GEFMES: Apoyo a las autoridades españolas en la gestión de los flujos migratorios a España, tiene por objetivo apoyar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Ministerio de Interior español en la gestión de los flujos migratorios irregulares a través de una serie de operaciones en la Isla de Gran Canaria y Almería.

*Coordinación mantenida por las instituciones especializadas en migraciones internacionales de España y Marruecos*

El 20 de mayo de 2010 entró en vigor el acuerdo bilateral entre Marruecos y España denominado Acuerdo en materia de Cooperación Policial Transfronteriza. La coordinación entre las Fuerzas Auxiliares de Marruecos y la Guardia Civil Española sucede con el objetivo de patrullar las fronteras debido a la proximidad geográfica de 14 kilómetros entre los países. Esta coordinación entre las fuerzas es mayor en territorio africano para evitar el salto de vallas en las ciudades de Ceuta y Melilla. El 13 de febrero de 2019 se firmó el Memorando de Entendimiento en el marco de la Asociación

Estratégica Multidimensional, sobre cooperación bilateral, incluyendo diálogo político y de seguridad en materia migratoria. El 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley de Seguridad Ciudadana Ley Orgánica 4/2015, que legaliza las devoluciones en caliente o devoluciones sumarias, práctica que se lleva a cabo desde 2005. Esta legislación permite a las fuerzas de seguridad españolas expulsar a las personas que cruzan la frontera de manera ilegal; de este modo los migrantes irregulares son devueltos sin poder reclamar protecciones y garantías.

La Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID), aprobada el 23 de marzo de 2018, es El Quinto Plan Director de la Cooperación Española VPDCE (2018-2021), el cual establece que parte de la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD), la cual implica desembolsos de créditos o donaciones a países en vía de desarrollo, está destinada a la lucha contra la inmigración irregular que tiene como una de sus prioridades a Países de Asociación de Renta Media, al cual Marruecos califica. España vincula la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD), con Marruecos a la migración internacional, mediante la firma de acuerdos para el control fronterizo y la lucha contra la inmigración irregular; la firma de acuerdos de readmisión y el intercambio de cuotas de migración regular.

*Legislaciones promovidas por el gobierno español para la protección de los derechos humanos de los inmigrantes marroquíes*

El Artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la cual España adhiere, establece que todos los seres humanos tienen derecho, no importa el territorio, a que su personalidad jurídica sea reconocida. Esto indica el respeto de sus derechos y garantías. También, el Estado español acepta plenamente la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967 que establecen la

prohibición a los gobiernos de devolver a un migrante que pueda sufrir torturas en sus países de origen.

Ley de Extranjería es la Ley Orgánica 2/2009 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Esta regula los derechos y libertades que poseen los inmigrantes en el territorio español y establece la igualdad ante la ley entre ciudadanos y extranjeros, con la excepción del voto. No todos los derechos que se reconocen en la Constitución tienen un pleno reconocimiento para los extranjeros. Los derechos fundamentales de reconocimiento a los extranjeros son los derechos personales, los políticos, los de ámbito educativo y los derechos de ámbito laboral y económico-social, siguiendo la doctrina de la Ley Orgánica 4/2000.

Los artículos 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dictamina que los extranjeros que se hallen legalmente en el territorio de un Estado que sea parte del Pacto sólo podrá ser expulsado del país si se está cumpliendo con una decisión adoptada de acuerdo a la Ley, y se permitirá al extranjero exponer las razones que le asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente. El Tribunal Supremo español sentenció que las personas solicitantes de asilo de Ceuta y Melilla tienen derecho a la libertad de circulación por todo el territorio del Estado.

España mantiene acuerdos y convenciones que promueven la asimilación de los inmigrantes marroquíes. Además, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional y Desarrollo junto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) financia un proyecto que promueve la diversidad y la inclusión de los expatriados en la administración pública, el sector privado y la sociedad civil, con el objetivo de proteger

los derechos humanos de todos los ciudadanos y la mejora en la calidad de vida a través del desarrollo económico.

## Discusión

Se comenzará esta discusión teniendo en cuenta que el objetivo general es evaluar el rol que desempeñaron la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y los Estados de España y Marruecos en los últimos diez años de historia con respecto a los derechos humanos de los migrantes, con intención de responder lo siguiente: ¿Qué rol tienen las instituciones intergubernamentales en el cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes? También, se recordarán los objetivos específicos. Uno de ellos fue determinar el trabajo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en los movimientos migratorios desde Marruecos a territorio español, en concordancia con la pregunta ¿Cuáles son los cuerpos competentes para actuar en la protección de los derechos humanos de los inmigrantes? Otro objetivo específico que se planteó para responder a las preguntas ¿En qué grado el Estado marroquí y español obedecen los tratados que se comprometen a llevar a cabo? y ¿Cuáles son las medidas que España y Marruecos coordinan para crear un sistema útil en los momentos de crisis humanitaria? Fue el estudio del grado de coordinación que mantienen las instituciones especializadas en migraciones internacionales de los países de España y Marruecos. El último objetivo que se planteó fue determinar las legislaciones que el gobierno español promueve para la protección de los derechos humanos de los inmigrantes marroquíes tratando de responder al interrogante ¿Qué legislaciones españolas fortalecen los derechos humanos de los inmigrantes marroquíes?

Los interrogantes y objetivos que fundaron este trabajo siempre tuvieron la intención de ir en concordancia con la Teoría del Institucionalismo Neoliberal para poder evaluar si las instituciones internacionales tienen la autoridad que las migraciones entre Estados les demandan. A través de los objetivos planteados en este manuscrito científico

se pudo ver que cuando la anarquía del sistema internacional asoma a la superficie, el poder de los organismos intergubernamentales que regulan las situaciones en donde los Estados acusan ser incompetentes carece de efectividad, y la burocracia creada para ser utilizada en estos momentos se hace difícil de implementar.

Los resultados obtenidos permiten las siguientes interpretaciones: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que nuclea a la mayoría de los territorios del mundo y en donde se encuentran los países que le son de interés a este trabajo, presenta planes integrales a largo plazo que aspiran a cumplir los derechos básicos de cualquier inmigrante. Son mega proyectos que intentan abarcar todas las aristas de la migración internacional desde el Estado hasta el individuo. El “Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular” es una idea ambiciosa con un presupuesto millonario que parece nunca entrar en vigencia. Las aspiraciones son a gran escala y globales, pero muchas veces, el individuo de a pie no recibe el impacto.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), órgano asociado a la ONU desde 2016, presenta diversos programas especializados en España para colaborar en la migración internacional. Los individuos que migran desde Marruecos, en su mayoría, lo hacen en una situación legal y económica débil; por lo tanto, estos planes que son dirigidos a esta población en particular, con lineamientos específicos, suelen tener un rol importante que impacta en el estado inmediato de los expatriados. Sin embargo, es crucial notar que estos proyectos parecen comportarse como un paliativo en esta travesía que es el proceso migratorio.

Las ciudades españolas de Ceuta y Melilla, que se encuentran en el continente africano, actúan como grandes facilitadoras de transacciones comerciales entre España y Marruecos, pero también como corredores migratorios, los cuales son considerados



ilícitos por ambos gobiernos; por lo tanto, se han creado acuerdos de cooperación entre las fuerzas policiales y/o militares de los dos Estados. En las fronteras de las nombradas ciudades, las oleadas migratorias suceden a menudo y es en donde las Fuerzas Españolas actúan en colaboración con las Fuerzas Marroquíes con la intención de disuadir a los migrantes empleando tácticas principalmente, de amedrentamiento y represión. Las personas que son capturadas utilizando estos pasos migratorios ilegales son devueltas a Marruecos, sin que estas puedan realizar reclamos sobre sus derechos y garantías. Este procedimiento conocido popularmente como devoluciones en caliente tiene carácter legal en España desde 2015 (Saceda Montesinos, 2015).

Si se comparan los resultados obtenidos con los antecedentes presentados se observa una similitud y una constante que es la escasez de políticas que traten los derechos humanos de los migrantes que se encuentran en una situación legal inestable desde la raíz. Una de las comparaciones que se puede marcar considerando los resultados de este trabajo y los antecedentes expuestos es el aumento de infraestructura física y de inteligencia que tanto España como la Unión Europea han invertido en los últimos años de la década 2010-2020 en el control fronterizo, lo cual ayuda a visualizar situaciones peligrosas en el cruce de fronteras (González Vega, 2015).

Otro de los antecedentes expone lo crucial del respeto de los niños que se ven involucrados en el proceso de una migración internacional y cuán esencial es el trabajo multidisciplinario, no solo entre las distintas instituciones que tienen responsabilidades en el tema, sino también entre los Estados de España y Marruecos, para poder lograr políticas públicas efectivas en este grupo etario. En los resultados encontrados se vislumbran programas, como el denominado Protección de los Niños en la Migración, que focaliza en diferentes grupos de acuerdo a edades, situación social, económica y legal,

y que al ser específico puede, en un futuro, tener real impacto en la población y favorecer la integración de los niños inmigrantes (De la Fuente Robles y Sotomayor Morales, 2012).

Tanto la legislación española como los tratados internacionales a los que adhiere expresan la igualdad de los españoles y de los inmigrantes ante la ley en su territorio. No obstante, se evidencian, a menudo, situaciones de xenofobia, y las leyes de absoluto respeto de los derechos humanos no se cumplen. Esto lo señalan algunos de los antecedentes mencionados, los cuales explican que esta situación de incumplimiento se agudiza en las ciudades de Ceuta y Melilla por la condición geográfica que presentan. Las infracciones perpetradas en los pasos fronterizos oficiales y extraoficiales, no tienen grandes consecuencias en la comunidad internacional. Las organizaciones intergubernamentales parecen desvalidas de recursos y voluntad para hacer cumplir sus propias normas, y los Estados que aceptan estas normativas, no sufren ninguna consecuencia cuando las incumplen (González García, 2017).

La investigación fue exhaustiva y se respetaron los métodos previamente indicados para realizar este trabajo. Sin embargo, como en todo proceso exploratorio se encontraron ciertas limitaciones como la barrera idiomática y cultural que el país de Marruecos presenta ya que el lenguaje árabe y su idiosincrasia han dificultado la interpretación de ciertas leyes y proyectos marroquíes. También, el tiempo límite que se propuso para esta investigación ha condicionado el proceso de compilación de los antecedentes. Es importante señalar, además, que la mayoría de los antecedentes aquí expresados fueron producidos en España, lo que, sin duda, presenta un sesgo. Lo mencionado tiene repercusiones inevitables en el resultado y posterior análisis del manuscrito, perpetrando una visión que entiende las migraciones internacionales y las instituciones intergubernamentales de una manera unilateral.

Esta investigación siempre respetó todas las instituciones, Estados e individuos que fueron involucrados; con la intención de exhibir las leyes, planes, proyectos y trabajos a los cuales se pudo acceder, de una manera íntegra y pormenorizada y siempre reverenciando los pasos que una investigación de este tipo requiere. El trabajo aspira a aportar una mirada real y humilde de la situación de los inmigrantes entre Marruecos y España; con especial estudio en las instituciones que abogan competencia en el tema e indagando cómo estas funcionan en las situaciones cotidianas y en los momentos de mayor tensión de las migraciones internacionales.

Para finalizar, desde el lente de la Teoría del Institucionalismo Neoliberal se observa un desempeño pobre de las supra organizaciones internacionales que dictan lineamientos utópicos sobre las migraciones internacionales. Las convenciones multilaterales que España y Marruecos aceptan parecen no tener el rigor necesario para ser aplicadas y, las consecuencias por el incumplimiento de estas normas son débiles ya que rara vez se aplican. En cambio, los tratados bilaterales de características más concisas y objetivas tienen mayor eficacia en los individuos afectados, y los pequeños programas llevados a cabo por personas que están involucradas en las zonas a las cuales los inmigrantes llegan tienen un impacto positivo en el bienestar de los expatriados y la comunidad del lugar.

En conclusión, el rol que ha desempeñado la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en la década 2010-2020, es positivo debido a la implementación de programas centrados en objetivos concretos que involucran a las comunidades locales a las que los inmigrantes arriban. Por otro lado, los titulares que atraen todas las luces no tienen una implementación concreta en los territorios donde más se necesitan. España y Marruecos han trabajado en conjunto en temas de seguridad nacional aumentando los

recursos tecnológicos en las fronteras, que disminuyen el contrabando tanto de personas como de elementos peligrosos para la sociedad. Las acciones que se realizan relacionadas a los derechos humanos parecen ser paliativas, y no se observan medidas que busquen solucionar los problemas de base.

Se considera importante la continuación del estudio relacionado al rol que desempeñan las instituciones internacionales, tales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en las migraciones internacionales. También, es relevante seguir con la verificación del poder que estas organizaciones intergubernamentales pueden llegar a ejercer sobre los Estados, de esta manera pueden demostrar que los ideales esbozados en los grandes escenarios no son hipocresía y que no se hacen excepciones de ningún calibre. Además, se recomienda el análisis de este fenómeno en otros períodos de tiempo, y se entiende que el estudio de los ciclos 1990-1999 y 2000-2010 son vitales para poder realizar comparaciones que ayuden a entender con mayor detalle la complejidad que tienen las migraciones internacionales. La evaluación de otros períodos de tiempo también permitirá observar el desempeño de las autoridades competentes a lo largo de los años y hacer estimaciones en cuanto a la situación actual.

## Referencias

- Axelrod, R. y Keohane, R.O.** (1985). Achieving cooperation under anarchy: Strategies and institutions. *World Politics*, 38(1) octubre, 226-254. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/InstitucionesInternacionales/01.pdf>
- Bautista, J., Casey, N.** (2021). The New York Times. ‘Nos usaron como peones’: un episodio de tensión migratoria entre España y Marruecos. <https://www.nytimes.com/es/2021/06/02/espanol/espana-migrantes-marruecos.html>
- De la Fuente Robles, Y., Sotomayor Morales, E.** (2012). Derechos humanos de la infancia en los procesos migratorios de Marruecos a España. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/37268/39357>
- González García, I.** (2017). Rechazo en las fronteras exteriores europeas con Marruecos: Inmigración y derechos humanos en las vallas. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/57140476/RGDE-IGG-RECHAZO\\_EN\\_LAS\\_FRONTERAS\\_EXTERIORES\\_EUROPEAS\\_CON\\_MARRUECOS-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1632987233&Signature=aR4pxoyGmK0jS2xPDU803Wgxt16tkmn3pnBVT0I4I-BRDU2zQ1ymqCS60EFngVz07wcnJKUMdbNjob1ROQ2R1lq1GHpJsEJFwWPHoFgNxwZV3p6bjkrZNOYMj-D4NO2r29zfadHbYndG8oFsG8C7ziiXiJKeC4RrzDXh92lk32O2C005bNUZGoF7Lw7QM8p1z4eujAiOpgb~BkNp1CC-9DLnZTimhtQu2OoQGs3b8DPHbMGNI-hYDbLcIwHcb9xR~MRbUxSdLjWj4fF~uZalyoZRPbb5KHSyUUrOrGDfXd-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/57140476/RGDE-IGG-RECHAZO_EN_LAS_FRONTERAS_EXTERIORES_EUROPEAS_CON_MARRUECOS-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1632987233&Signature=aR4pxoyGmK0jS2xPDU803Wgxt16tkmn3pnBVT0I4I-BRDU2zQ1ymqCS60EFngVz07wcnJKUMdbNjob1ROQ2R1lq1GHpJsEJFwWPHoFgNxwZV3p6bjkrZNOYMj-D4NO2r29zfadHbYndG8oFsG8C7ziiXiJKeC4RrzDXh92lk32O2C005bNUZGoF7Lw7QM8p1z4eujAiOpgb~BkNp1CC-9DLnZTimhtQu2OoQGs3b8DPHbMGNI-hYDbLcIwHcb9xR~MRbUxSdLjWj4fF~uZalyoZRPbb5KHSyUUrOrGDfXd-)

[db7FsTNgT~-p8ehqQbq2NbfaFQbgGicauhGYiZzKAhw &Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://www.researchgate.net/publication/351111111)

**Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. del P.** (2010).

Metodología de la investigación (5.a ed.). México D. F., MX: McGraw-Hill.

[http://jbposgrado.org/material\\_seminarios/HSAMPIERI/Metodologia%20Sampieri%205a%20edicion.pdf](http://jbposgrado.org/material_seminarios/HSAMPIERI/Metodologia%20Sampieri%205a%20edicion.pdf)

**Instituto Nacional de Estadística** (INE). (2020). Recuperado de

<https://www.ine.es/index.htm>

**Naciones Unidas** (ONU). (2020). Desafíos globales, migración.

<https://www.un.org/es/global-issues/migration>

**Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado** (ACNUDH).

(2018) ¿En qué consisten los Derechos Humanos?

<https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

**Nordland, R.** (2018). The New York Times. ‘Toda África está aquí’: La esperanza de

llegar a España. <https://www.nytimes.com/es/2018/08/21/espanol/migrantes-ceuta-espana-marruecos.html>

**Organización Internacional para las Migraciones** (OIM). (2021). Recuperado de

<https://www.iom.int/>

**Saceda Montesinos, M.** (2015). Evolución de las migraciones entre Marruecos y España

(1999-2014): La gestión migratoria en Ceuta ante la encrucijada de intereses UE-Marruecos. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/38046/1/T37328.pdf>

**Vega, J. A. G.** (2015). El control de la inmigración irregular en España: compromisos y

desarrollos / Irregular immigration control in Spain: commitments and

developments. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 111, 173–193.

<http://www.jstor.org/stable/43694846>